



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/49/L.26
2 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 63 e) del programa

EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ÁFRICA, CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO Y CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Gambia*, Honduras, Jamaica, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Venezuela y Viet Nam: proyecto de resolución

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África; 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia; 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reafirmando sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando asimismo su resolución 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993 sobre los centros regionales de desarme,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Teniendo presente que el nuevo clima internacional ha creado nuevas oportunidades para la consecución del desarme y ha planteado nuevos desafíos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades de los centros de desarme¹,

Convencida de que las iniciativas y actividades acordadas entre sí por los Estados Miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza mutua y la seguridad, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, fomentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Acogiendo con beneplácito el programa de actividades ejecutado por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que los centros regionales tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución eficaces de sus respectivos programas de actividades,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

¹ A/49/389.

1. Encomia las actividades que realizan los centros regionales para determinar cuestiones apremiantes en materia de desarme y seguridad y ampliar la comprensión de esas cuestiones así como para estudiar soluciones óptimas en las condiciones particulares de cada región con arreglo a su mandato;

2. Alienta a los centros regionales a seguir intensificando sus esfuerzos para promover la cooperación con las organizaciones subregionales y regionales y entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad;

3. Alienta asimismo a que se sigan aprovechando las posibilidades de los centros regionales para mantener el interés y el impulso nuevos en la revitalización de la Organización para responder a los desafíos de una nueva etapa de las relaciones internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la paz, el desarme y el desarrollo, habida cuenta de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993²;

4. Hace un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su ejecución eficaz;

5. Pide al Secretario General que continúe proporcionando a los centros regionales todo el apoyo necesario para que ejecuten sus programas de actividades;

6. Pide asimismo al Secretario General que los directores de los centros regionales estén basados localmente, a los efectos de revitalizar las actividades de esos centros;

7. Pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 46/37 F y de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.